



†

Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

ninguna ni justicia alguna a a si ni a sus herederos
 y sucesores que se hicieren en la dicha villa sino
 que de buena voluntad queray hacer lo que a buena
 ventura se ha de poder apremiar a que la dicha villa
 sea a ellos y con las dhas calidades y preeminencias
 que mandó al fonses Justicia de primicias abas
 leros los dichos oficiales don bñe bueno de la dicha
 villa de para boca que estando juntos en un ayunta
 miento como se viene de costumbre recibiendo de
 dho Antonio de rotly bovedilla de su amento y
 sobernidad el sumbrado el qual an fi hecho y m de
 otra manera os den la ^{on} de dho oficio los reciban
 ayun y tengan por tal mixrida el bñe con todo
 en todo lo que concierne y os guarden y hagan
 guardar todas las mixridades mercedes y prerrogativas
 libertades e prerrogativas que hemerencias y pre
 rogativas e prerrogativas y otras las dhas cosas
 que por rason de dho oficio de bñe a bñe yocar
 los de bñe se guardada los reciban y hagan
 se fudir con todos los derechos de bñe y otras cosas
 a dho oficio ane y de teniente y un fudo
 guardo y se fudir a bñe ante ce se comocada
 uno de los dhas mixridades que anido donde la
 dicha villa todo bien y cumplida mente sin que
 falte cosa alguna y que en ello ni en parte de ello im
 pedimen a algunos o no pongan ni en bñe tan poner
 que lo ponga y presente o recibo y se ponga recibido a dho
 oficio y a bñe de servicio del dho dñe y facultad
 para lo que se puer a lo que por los dñes y otros algu
 nos de ellos a i no se a recibido = y tengan dho oficio
 por puro de heredad perpetua mente y sea siempre pa
 mos para los dñes herederos y sucesores y para quien
 de los dñes o bñe o sus herederos o sus herederos
 o sus herederos se numerar y pagar y se puer a
 en vida o en muerte por tal manera

